



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Residencias universitarias.** Orden de 7 de septiembre de 2009 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2009/2010 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura ..... 25817

#### Consejería de Cultura y Turismo

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 10 de septiembre de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo ..... 25827

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 25835



**Adjudicación de destinos.** Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25838**

**Adjudicación de destinos.** Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25841**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 11 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1046/2007 ..... **25844**

**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Escuelas Taurinas.** Resolución de 9 de septiembre de 2009, del Director General de Justicia e Interior, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz ..... **25845**

**Colegios Profesionales.** Resolución de 11 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura ..... **25847**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 1 de septiembre de 2009, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 459/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **25872**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación.** Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo y mantenimiento de una plataforma



para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otros entes adheridos". Expte.: H-04-2009 ..... **25873**

## **Consejería de Fomento**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Cañadas", parcela 15-A del polígono 7. Promotor: D. Pedro Hernández Rodríguez, en Serrejón ..... **25874**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 16 de diciembre de 2008 sobre construcción de explotación avícola de broilers. Situación: finca "La Lama", parcelas 144 y 156 del polígono 12. Promotor: D.<sup>a</sup> María Vázquez Ramos, en Bodonal de la Sierra ... **25875**

**Información pública.** Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 252, 253 y 254 del polígono 3. Promotor: Kakuli Consultores Asociados, en Arroyomolinos ..... **25875**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito ..... **25876**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: parcela 61 del polígono 10. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo ..... **25876**

**Información pública.** Corrección de errores al Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158 y 163-185 del polígono 2; y parcelas 5-12 y 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros ..... **25877**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (140) del Programa Especial 60.000 ..... **25878**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (57) del Programa Especial 60.000 ..... **25880**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (40) del Programa Especial 60.000 ..... **25881**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (16) del Programa Especial 60.000 ..... **25883**

**Notificaciones.** Anuncio de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0119/2005-1-E (70) del Programa Especial 60.000 ..... **25885**



## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres ..... **25886**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz ..... **25888**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres ..... **25888**

**Acuicultura. Ayudas.** Anuncio de 10 de septiembre de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura ..... **25895**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008100121, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas ..... **25896**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008100235, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas ..... **25898**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008060026, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas ..... **25899**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 96060138, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias ..... **25900**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008060202, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas ..... **25902**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100025, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas ..... **25904**

## **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Contratación.** Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por la que se desiste del procedimiento de contratación del servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia". Expte.: SV-09.019/D ..... **25905**



**Adjudicación.** Anuncio de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres perecederos para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur". Expte.: SUM 11/09 CC-SUR ..... **25907**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/004-2009 ..... **25908**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/015-2009 ..... **25910**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/033-2009 ..... **25911**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/047-2009 ..... **25912**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/068-2009 ..... **25913**

**Adjudicación.** Anuncio de 2 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de centro de salud en Suerte de Saavedra". Expte.: CSE/99/1109011435/09/PA ..... **25914**

### **Ayuntamiento de Alía**

**Información pública.** Anuncio de 19 de mayo de 2009 por el que se hace público el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil ..... **25916**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ORDEN de 7 de septiembre de 2009 por la que se convocan plazas de residentes colaboradores para el curso 2009/2010 en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura. (2009050433)*

La Junta de Extremadura, asumidas las competencias en materia de enseñanzas universitarias por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, ha apostado claramente por la diversificación, especialización y calidad del servicio que la Universidad de Extremadura ha de prestar a la sociedad extremeña.

Dentro de una política de promoción dirigida a que los jóvenes extremeños puedan acceder en condiciones de igualdad a la Universidad, se adoptan entre otras, medidas que faciliten el alojamiento de los estudiantes universitarios en las ciudades extremeñas a las que se han de desplazar para cursar dichos estudios, proporcionándoles asimismo, los medios necesarios para una adecuada formación y la posibilidad de disfrute de otras actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil.

Con este objetivo se han regulado las condiciones mínimas para la creación, reconocimiento y aprobación de Colegios Mayores y Residencias Universitarias en Extremadura mediante el Decreto 69/1997, de 20 de mayo, con la finalidad de que los ciudadanos que estudien en la Universidad de Extremadura tengan un conocimiento previo de las condiciones mínimas que deben cumplir dichos centros.

Igualmente, mediante Orden de 18 de agosto de 1997 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias en aquel momento dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para clarificar, unificar y permitir el público conocimiento de las condiciones en que se desarrolla la convivencia de estudiantes en dichos centros.

Paralelamente se viene incrementando anualmente la oferta de plazas de residentes en las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, además de dotarlas de los servicios modernos y eficaces mínimos para adecuar estos centros a los cánones de convivencia y bienestar que demanda la sociedad extremeña.

Según lo dispuesto en el Título III del Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias, la presente Orden tiene por objetivo la participación de los propios estudiantes universitarios, residentes en las Residencias Universitarias dependientes de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en el funcionamiento interno y promoción de actividades en el seno de dichas Residencias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente Orden se convocan plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos durante el curso 2009-2010 en las Residencias Universitarias cuya titularidad y/o gestión corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Estas ayudas se convocan al amparo de lo establecido en el Título III del Decreto 116/2005, de 26 de abril, que regula determinadas subvenciones en materia de enseñanzas universitarias.

2. En función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, y a tenor de lo establecido en el vigente Reglamento de Régimen Interno, por la presente convocatoria se seleccionarán y designarán los residentes-colaboradores cuyo número y requisitos se especifican en la misma, los cuales colaborarán con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

**Artículo 2. Número de plazas y características de las mismas.**

1. Se convocan las siguientes plazas de Residentes-Colaboradores por Residencia Universitaria:
  - Juan XXIII: 3 plazas.
  - Diego Muñoz Torrero: 5 plazas.
  - Mario Roso de Luna: 5 plazas.
  - Complejo Educativo de Plasencia: 2 plazas.
2. Los residentes-colaboradores seleccionados ejercerán sus funciones desde el día 1 de noviembre hasta la finalización del curso académico correspondiente.

**Artículo 3. Aplicación presupuestaria.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 16.245 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.19.07.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2009, por el importe de 3.615 euros y por la cantidad de 12.630 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010 en la aplicación presupuestaria 2010.19.07.422A.489.00, Superproyecto 2000.13.03.9012, Proyecto 2000.13.03.0033.

**Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán solicitar una plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico 2009-2010 en titulaciones de



I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el citado curso académico en las Residencias Universitarias dependientes de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria realizada durante el año 2009.

2. El solicitante deberá haber superado en la convocatoria de junio al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.
3. Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.
4. En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en turno de reserva, con los efectos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. Los aspirantes a estas plazas presentarán las solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, en las propias Residencias Universitarias, en la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo (C/ Enrique Díaz Canedo, s/n. de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación necesaria en cada caso, se presentará una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.
3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 6. Subsanación de errores.**

De acuerdo con el artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Artículo 7. Criterios de valoración.**

La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:



1. RENTA: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2009/2010. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.
2. EXPEDIENTE ACADÉMICO: Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente para el curso académico 2009/2010. Se certificará de oficio por la Dirección del centro.
3. CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES: Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

— ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por participación en actividades: 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores): 0,50 puntos.

— ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS):

- Por organización de actividades: 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por participación en actividades: 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de los Títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

**Artículo 8. Órgano de instrucción y evaluación de solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de adjudicación de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo.
2. Para la valoración y selección de los residentes-colaboradores se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de Selección presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Educación Superior y Liderazgo o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.
3. La Comisión, que se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II, Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados, tendrá las siguientes atribuciones:



- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

**Artículo 9. Resolución.**

A la vista de la propuesta de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación dictará y notificará la resolución en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Este plazo de resolución se establece conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 116/2005, de 26 de abril.

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**Artículo 10. Abono y cuantía de las ayudas.**

1. El órgano gestor comprobará, previa autorización expresa del interesado, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En el supuesto de que el interesado no otorgara autorización al respecto, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de la circunstancia descrita deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.
2. El primer pago se realizará en la cuantía de 241 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de 2009, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.



3. El segundo pago será realizado, al siguiente año, en la cuantía de 842 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

**Artículo 11. Reintegro.**

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de imposibilidad o incumplimiento de las funciones del alumnado residente-colaborador se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo en que cumplió con sus compromisos correctamente.

**Artículo 12. Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Disposición final primera. Ejecución.**

Se faculta a la Directora General de Educación Superior y Liderazgo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente Orden tendrá eficacia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 septiembre de 2009.

La Vicepresidenta Segunda  
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I****FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES****1. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.**

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la Comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de dirección que incumben a los residentes, elección de Representantes de planta, información de actividades.
- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpieza de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).
- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

**2. INFORMACIÓN Y CONTROL.**

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos...).
- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

**3. AULA DE INFORMÁTICA.**

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

**4. BIBLIOTECA.**

- Recogida de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

**5. TROFEO RECTOR.**

- Reuniones a principios de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.
- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

**6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.**

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.



## 7. COMPETICIONES INTERNAS.

- Deportes:
  - Organización de competiciones.
  - Conectar con los delegados de deportes de las demás residencias.
  - Confirmación de los juegos en los que van a participar.
  - Elaboración de calendario.
  - Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
  - Distribución y cuidado del material.
- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.
- Información al director y a los residentes del desarrollo de los juegos.
- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

## 8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

## 9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:
  - Revisado del material del curso anterior.
  - Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
  - Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
- Organización del Periódico interno.
- Organización de convivencias, acampadas, etc. :
  - Preguntar interesados, hacer reuniones.
  - Selección de prioridades de los residentes.
  - Buscar el lugar y confirmarlo.
  - Confeccionar un itinerario.
  - Revisión del material.
  - Aprovisionamiento de comidas.
  - Almacenamiento del material hasta el próximo curso.
- Bonocines:
  - Contactar con diversas entidades.
  - Elaborar lista y carnets de bonocines.
  - Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

## 10. BOTIQUÍN.

- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
- Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
- Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PLAZA DE RESIDENTE COLABORADOR**

D./ D<sup>a</sup>.....DNI.....

NACIDO/A EN.....PROVINCIA.....FECHA.....

DOMICILIO..... Nº.....

C.P.....LOCALIDAD.....PROV.....

TLFNO.....

AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN R.U.....

SOLICITA PLAZA DE RESIDENTE-COLABORADOR EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA  
....., DE ....., PARA EL CURSO 2009/2010 DE  
ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2009.

Documentos que aporta:

En Mérida, a.....de.....de 2009

Fdo.:.....

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria, pero de no otorgarse el interesado deberá aportar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo.:\_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>....., con DNI .....

DECLARA

Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se haya declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en....., a.....de.....de 2009.

**EXCMA. SRA. VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ORDEN de 10 de septiembre de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo. (2009050435)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto 192/2007, de 20 de julio, se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007, modificadas por Orden de 5 de diciembre de 2007, Orden de 15 de octubre de 2008 y Orden de 2 de abril de 2009.

No obstante, en estos momentos, con objeto de adecuar los efectivos a las nuevas competencias de la Consejería y mejorar el funcionamiento de los servicios procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En este sentido, se crea un puesto de Arqueólogo/a. Asimismo, se procede a la modificación de las características de determinados puestos de trabajo con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa. Por último, cabe señalar que se amortiza un puesto de trabajo de personal funcionario.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurren las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa



propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación de puestos y en Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura y Turismo, según figura en Anexo IV para la modificación de puestos de trabajo.

***Disposición final única.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad...: 3910	DIR. GENL. DE PATRIMONIO CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Título	Especialidad / Otros		

3910 39291110 ARQUEOLOGO/A BADAJOZ S 22 A.3 IDR N A A1 939 ARQUEOLOGIA C

ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad...: 2510	SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

2510 7248 ARQ. TECNICO/A MÉRIDA S 20 B.1 IDR N B B1 50 ARQUITECTURA TECNICA C

49410 4331 J. SEC. DE OBRAS Y PROYECTOS MÉRIDA 25 2.1 IDFR S AB A1 16 ARQUITECTURA SUPERIOR 2312 EXP. EN EXPDITES. SUPERVISION PROYECTOS CONSOLIDACION Y OBRAS B1 50 ARQUITECTURA TECNICA 1080 EXP. EN REHABILITACION PATRIMONIO Y CENTROS CULTURALES 450 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES

71910 9921 J. SEC. PROTECCION Y RESTAURACION BIENES MÉRIDA 25 2.1 IDFR S AB A1 16 ARQUITECTURA SUPERIOR 2312 EXP. EN EXPDITES. SUPERVISION PROYECTOS CONSOLIDACION Y OBRAS B1 50 ARQUITECTURA TECNICA 1080 EXP. EN REHABILITACION PATRIMONIO Y CENTROS CULTURALES 450 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS CULTURALES

50010 702 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES BADAJOZ 25 2.2 IDR S AB 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA 1810 EXP. SERVICIOS CULTURALES

50110 737 J. SEC. DE GESTION DE ACTIVIDADES CÁCERES 25 2.2 IDR S AB 412 EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA 1810 EXP. SERVICIOS CULTURALES

Centro Directivo...: 1110	CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad...: 5010	DIR. GENL. DE PROMOCION CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		

5010 9937 AUXILIAR DE ADMINISTRACION OLIVENZA S 16 D.1 IDR N D D1 63 ADMINISTRACION GENERAL P.A.R. C



Centro Directivo....: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario		MÉRITOS	Observaciones
Unidad.....: 7510		DIR. GRAL. DE TURISMO										Requisitos para su desempeño			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	N I	N I	Complemento Especifico		TP	GR	Titulación	Especialidad / Otros				
						V	Subconc								
7510	4945 INSPECTORIA DE TURISMO BADAJOZ	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	4944 TEC. EN TURISMO CÁCERES	JP1	S	20	B.1	IDR	N	B				B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	184 INSPECTORIA DE TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	4948 INSPECTORIA DE TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	4950 TEC. EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.3	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	5737 INSPECTORIA DE TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	5740 TEC. DE TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	5742 INSPECTORIA DE TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	6501 TEC. EN TURISMO MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B					B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		
7510	4947 TEC. EN TURISMO PLASENCIA	JP1	S	20	B.1	IDR	N	B				B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad...: 7510		DIR. GRAL. DE TURISMO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
107510	351 J. SEC. DE OBRAS TURISTICAS MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	AB	C	A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR	909	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO	
								B1 50	ARQUITECTURA TECNICA			
								B1 53	I.T.O.P.			
								428	EXP. 2 AÑOS EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS			
184810	6007 J. NEG. DE OBRAS TURISTICAS MÉRIDA	23	3.1	IDR	S	AB	C	A1 16	ARQUITECTURA SUPERIOR	909	EXP. EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE TURISMO	
								B1 50	ARQUITECTURA TECNICA			
								484	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS			
53210	373 J. SEC. DE PROMOCION DEL TURISMO MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	B	C	B1 48	EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	2204	INGLES Y FRANCES O ALEMAN	
								479	EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE TURISMO	852	EXP. EN MATERIA DE TURISMO	

  

ANEXO III												
Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo...: 1110		CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO										
Unidad...: 3910		DIR. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
					TP	PR	GR	Titulación	Especialidad / Otros			
3910	769 TEC. EN MUSEO BADAJOZ	S	20	B.1	IDR	N	B	C		892	EXP. EN MUSEOS	P.A.

**SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO**

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGOS Y FESTIVOS.
- T: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- TN: TURNOS ROTATIVOS DE MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- HPR: COMPLEMENTO HABILITACIÓN P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- S.N.: SÓLO NACIONALES.
- H.T.: HORARIO DE TARDE.
- O.A.P.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR FUNCIONARIOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- P.A.R.: PENDIENTE AMORTIZAR Y/O REESTRUCTURAR.
- P. EST.: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL ESTATUTARIO.



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARIA GENERAL

Centro Directivo...: 1110  
Unidad...: 2510

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		Méritos	Observaciones
										Titulación	Otros		

3970210  
1009970 ORDENANZA

OLIVENZA  
SERVICIOS  
TERRITORIALES

JP2 L3 C V 14 5303 ORDENANZA

P.A.R.



## SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

## HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

## ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

## JORNADA:

- N: NORMAL.

## PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

## CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

## OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062635)*

Por Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de las plazas que les son adjudicadas y al no haber alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 14 de mayo de 2009, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les han sido adjudicadas según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**A N E X O**

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1 09160969T	ROMAN GUTIERREZ, FRANCISCO	Área de Llerena-Zafra	Llerena-Zafra	15,62
2 07001179W	SILVEIRA DIAZ, PEDRO	Área de Plasencia	Plasencia	12,94

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062636)*

Por Resolución de 14 de mayo de 2009 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2009), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de las plazas que les son adjudicadas y al no haber alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 14 de mayo de 2009, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les han sido adjudicadas según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se



entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**A N E X O**

<u>NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u>	<u>ÁREA</u>	<u>PUNTOS</u>
1 09173260D	BOTE GÓMEZ, CONCEPCIÓN	Área de Mérida	Mérida	34,04
2 36472283X	HERRANZ BOCOS, JOSÉ	Área de Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	61,67

•••



*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062637)*

Por Resolución de 1 de abril de 2009 (DOE n.º 69 de 13 de abril de 2009), se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de las plazas que les son adjudicadas y resueltas las alegaciones presentadas en el plazo habilitado al efecto, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de abril de 2009, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Resolver la convocatoria pública para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico Especialista en Laboratorio, con los aspirantes que han obtenido destino y las plazas que les han sido adjudicadas según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatorias.es.saludextremadura.com>

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado Anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se



entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**A N E X O**

<b><u>NIF</u></b>	<b><u>APELLIDOS Y NOMBRE</u></b>	<b><u>DESTINO DEFINITIVO ASIGNADO</u></b>	<b><u>ÁREA</u></b>	<b><u>PUNTOS</u></b>
1 06989967Z	AGUILAR RUBIO , JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	34,58
2 06972556Z	AMADO MERA , EMILIO	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	4,35
3 33985470A	BENAVIDES MUÑOZ , LUISA MARIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	32,82
4 80042930D	BENITEZ YUSTE , NURIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	6,12
5 06989201F	CALVARRO BERNAL , MARIA JESUS	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	13,96
6 08813909X	CARRETERO CRUZ , MARIA DE LA SOLEDAD	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	31,85
7 34026677V	CHACON ZAPATA , CARMEN	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	32,87
8 06997479M	CORDOBES PLATERO , MARIA VICTORIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	14,59
9 28938704N	FERRER MORENO , MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	14,71
10 76004884G	GARROVILLAS MARTINEZ , MARIA ANTONIA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	24,03
11 07006681F	HERNANDEZ CALDERON , MARIA DEL MAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	17,65
12 08837627S	LOPEZ FLORES , LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	13,68
13 11704255S	LOZANO MODROÑO , MARIA DE LA CRUZ	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	13,01
14 08803215B	MORENO GAMERO , ANTONIA	Hospital de Zafra	Llerena-Zafra	35,52
15 07451188Q	OLMOS MARTIN , JUANA	Complejo Hospitalario de Cáceres	Cáceres	11,81
16 08779747A	ONSURBE DOMINGUEZ , MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	13,44
17 08823725M	RODRIGUEZ BECERRA , MARIA DE GRACIA	Complejo Hospitalario de Badajoz	Badajoz	28,25
18 34779582V	RODRIGUEZ GUILLEN , PURA MARGARITA	Hospital de Llerena	Llerena-Zafra	30,95
19 09178432Y	SEGADOR SALCEDO , MILAGROS GUADALUPE	Hospital de Don Benito-Vva	Don Benito-Vva	28,63



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Empresa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 11 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1046/2007. (2009062620)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1046/2007, promovido por la representación procesal de la empresa Hotel Cañada Real, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Empresa, de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de 2 de agosto de 2007, ha recaído sentencia dictada el 11 de febrero de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 11 de febrero de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hotel Cañada Real, S.A. contra la resolución de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de 2 de agosto de 2007 a que se refieren los autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho, y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Mérida, a 4 de septiembre de 2009.

La Directora General de Empresa,  
ANA MARÍA ALEJANDRE BUENO



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, del Director General de Justicia e Interior, por la que se autoriza el funcionamiento de la Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz. (2009062626)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Pedro Ledesma Flores, en representación del Organismo Autónomo "Patronato de la Escuela de Tauromaquia" de la Excma. Diputación de Badajoz, para la autorización de funcionamiento de la Escuela Taurina de referencia, en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, esta Dirección General de Justicia e Interior dicta la presente resolución en base a los siguientes

### ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero: El procedimiento de autorización de Escuela Taurina se inició a solicitud de parte interesada, mediante su presentación en el Registro Central de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Segundo: La solicitud de autorización ha sido presentada en forma y a ella se han unido los documentos exigidos en el artículo 10 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: Con fecha 7 de septiembre de 2007, una vez comprobados los requisitos documentales exigibles, por esta Dirección General de Justicia e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11.2 del citado Decreto 61/2006, dictó acuerdo de inspección administrativa de las instalaciones de la Escuela Taurina de referencia.

Cuarto: Con fecha 7 de septiembre de 2009, por funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Técnico Arquitecto en Obras Públicas, se gira visita de inspección de las instalaciones de la Escuela Taurina solicitante, levantando acta de constatación en la que se concluye que tanto las dependencias interiores destinadas a las clases teóricas, como las exteriores destinadas a clases prácticas, ambas en la plaza de toros de Badajoz, reúnen las condiciones exigibles para el uso docente a que se destinan.

Quinto: Con fecha de 7 de septiembre de 2009, se emite informe por el Servicio de Interior y Espectáculos Públicos, favorable a la concesión de la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales y de constatación de idoneidad y seguridad de instalaciones, establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción actual dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, determina en el Capítulo IV, artículos 87 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Segundo: El Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en



sus artículos 10 y 11, respectivamente, la documentación preceptiva a aportar en caso de solicitud de autorización de Escuelas Taurinas, así como el procedimiento para la resolución de dicha autorización.

Tercero: Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, así como el acta de constatación de idoneidad y seguridad de instalaciones donde vaya a impartirse la actividad docente de la Escuela Taurina solicitante, es conforme con la requerida en el Decreto regulador del procedimiento, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, y por el artículo 3.2.a) del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero: Autorizar el funcionamiento de la Escuela Taurina del Patronato Provincial de Tauromaquia de la Excmá Diputación Provincial de Badajoz.

Segundo: La presente autorización se otorga por un periodo de cinco años, pudiendo renovarse por idénticos períodos de vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero: Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento donde se ubique la Escuela Taurina, así como a la Subdirección General de Estudios y Relaciones Institucionales del Ministerio del Interior para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Se dé traslado de la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, al Registro de Escuelas Taurinas para la inscripción de oficio de la Escuela Taurina de referencia, y a las Direcciones territoriales de Badajoz y Cáceres a los efectos procedentes.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda, pudiendo presentarlo directamente en la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (en virtud de Resolución de 17 de julio de 2007 del Consejero de Administración Pública y Hacienda publicada en DOE n.º 85, de 24 de julio) o ante esta Dirección General de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2009.

El Director General de Justicia e Interior,  
RAFAEL PÉREZ CUADRADO



*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2009062627)*

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el representante del mencionado Colegio se presentaron el 19 de diciembre de 2007 los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros Administración Local de Cáceres, aprobados en Asamblea General Ordinaria el 16 de noviembre de 2007, solicitando la adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos Estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la Ley, siendo la actual redacción de los mismos conforme con las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.



Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 169/2009, de 24 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

#### RESUELVO :

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Cáceres, a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

#### ANEXO

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### TÍTULO I

#### SOBRE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto, denominación y contenido.**

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización, funcionamiento y régimen jurídico del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (en adelante COSITAL), de la provincia de Cáceres.

**Artículo 2. Fines del Colegio.**

Son fines del COSITAL de la provincia de Cáceres:

- a) La colaboración con las Administraciones públicas competentes para la ordenación de la profesión y el apoyo y mantenimiento de su correcto ejercicio por parte de los colegiados.
- b) La representación de los intereses generales y profesionales de los colegiados, especialmente en sus relaciones con las Administraciones y el resto de los poderes públicos.
- c) La defensa de los intereses colegiales.
- d) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de la calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- e) Cualesquiera otros que afecten, o se refieran a los funcionarios representados.

**Artículo 3. Personalidad y naturaleza jurídica.**

1. El COSITAL de la provincia de Cáceres es una Corporación de Derecho Público constituida con arreglo a la Ley, con estructura interna y funcionamiento democráticos, que agrupa a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención.
2. El Colegio tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena para el cumplimiento de sus fines. En su organización y funcionamiento goza de plena autonomía, en el marco de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de estos Estatutos particulares y de los generales de la organización colegial, aprobados por Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre.

**Artículo 4. Sede y ámbito territorial.**

1. El COSITAL de la provincia de Cáceres fija su sede social en la calle San Vicente de Paúl, n.º 2, 2.º Izda., 10001 de Cáceres.
2. Su ámbito de actuación se circunscribe a la provincia de Cáceres.

**Artículo 5. Relaciones institucionales.**

En todo lo que hace referencia a los aspectos institucionales y corporativos así como lo referente al contenido de la profesión previsto en la Ley de Colegios Profesionales y estos Estatutos, el Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas a través del órgano que tenga atribuida dicha competencia y, en concreto, con la Junta de Extremadura a través de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, excepto en lo relativo a los contenidos de cada profesión, que habrá de relacionarse con la Consejería competente por razón de dicha profesión.



CAPÍTULO II  
FUNCIONES DEL COLEGIO

**Artículo 6. Funciones del Colegio.**

Compete a este Colegio profesional, en su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones consignadas en la legislación básica estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales y, en particular, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y las especiales, los estatutos y reglamentos de régimen interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales.
- b) Velar por el exacto cumplimiento de los deberes profesionales de los colegiados, su ética y su dignidad profesional.
- c) Tutelar y defender los derechos e intereses que afecten a cada una de las escalas y subescalas en que se integra la profesión y los de los funcionarios pertenecientes a las mismas, ostentar la representación y ejercer la defensa de unos y otros ante las Administraciones públicas, Instituciones, Tribunales y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.
- d) Aprobar sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica.
- e) Conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- f) Mantener y estrechar la unión, compañerismo y armonía entre todos los colegiados.
- g) Estimular y facilitar el perfeccionamiento profesional, bien sea directamente o colaborando con otros centros de investigación y formación; organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y análogos.
- h) Divulgar las disposiciones legales y las instrucciones y órdenes de las autoridades para el mejor conocimiento y cumplimiento por los colegiados e informar a éstos de cuantas cuestiones puedan afectarles en el ámbito profesional.
- i) Impulsar, a través de publicaciones, conferencias, cursos de formación, y cuantos medios procedan, el estudio del derecho y técnicas de administración que afecten a los profesionales colegiados; así como colaborar, cuando sean requeridos, en la formación de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.
- j) Asesorar a las autoridades y corporaciones en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios pertenecientes al Colegio, evacuando los informes, dictámenes y consultas pertinentes.
- k) Mantener relaciones permanentes de información y comunicación con el Consejo General y con el órgano de coordinación regional, previsto en los presentes Estatutos.
- l) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados.



CAPÍTULO III  
SISTEMA NORMATIVO

**Artículo 7. Sistema normativo.**

Sin perjuicio de su sujeción a la legislación reguladora de la función pública local, el COSITAL de Cáceres, se rige, en primer término, por la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y la autonómica dictada en su desarrollo, y de conformidad con ambas:

- a) Por los Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local aprobados por Real Decreto 1912/2000, de 24 de noviembre, que contienen las normas básicas de funcionamiento de la organización colegial y que tienen carácter unitario para todo el territorio del Estado.
- b) Por los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen interior, en su caso, así como por los acuerdos de sus órganos de Gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios, de acuerdo con su respectivas competencias.
- c) Por el resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

CAPÍTULO IV  
DE LOS COLEGIADOS

Sección 1.ª Régimen de colegiación.

**Artículo 8. De la colegiación.**

1. Este Colegio Oficial estará integrado por los funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, en sus Subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención, que ejerzan sus funciones profesionales en el ámbito territorial de la provincia de Cáceres.
2. La colegiación tiene carácter voluntario, sea cual fuere la situación administrativa en que se hallare el funcionario y cualquiera que sea la Corporación, centro o entidad en que preste sus servicios, siempre que su vinculación de empleo o servicio corresponda a su condición de miembro de dicha escala.
3. La pertenencia al Colegio no limitará el ejercicio del derecho de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

**Artículo 9. Procedimiento de ingreso.**

1. Cuando dentro del ámbito de su demarcación se produzca el nombramiento de un funcionario con habilitación de carácter estatal para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a éstos, bien a iniciativa personal o bien a iniciativa del Presidente del Colegio, quien previamente se dirigirá al interesado invitándolo a colegiarse, procederá su colegiación.
2. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del órgano competente del Colegio, previa la aceptación del funcionario, en el plazo de un mes.



La incorporación al Colegio le será comunicada al interesado, señalándole que, desde la misma, adquiere sus derechos y obligaciones colegiales. Si se cumplen los anteriores requisitos, no podrá ser denegada la colegiación.

3. El colegiado perderá dicha condición cuando solicite por escrito la baja voluntaria, que deberá ser resuelta en el menor plazo posible.

Sección 2.<sup>a</sup> Clases de colegiados.

**Artículo 10. Clases de colegiados.**

1. Los colegiados pueden serlo a título de ejercientes, no ejercientes o de honor.
2. La condición de colegiado ejerciente es voluntaria en los términos señalados en el artículo 8º de los presentes Estatutos.
3. La condición de colegiado no ejerciente es, asimismo, voluntaria. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal en sus distintas subescalas, en situación de jubilados o excedentes, pueden solicitar su incorporación voluntaria a este Colegio Oficial mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, acreditando su situación. La adquisición de la condición de colegiado se hará efectiva mediante la correspondiente resolución expresa del órgano competente del Colegio, previa la constatación de la condición de jubilado o excedente, en el plazo de un mes. De no recaer resolución expresa se entenderá estimada una vez transcurrido dicho plazo. Las resoluciones negativas deberán motivarse.
4. Podrán ser nombrados Colegiados de Honor las entidades o particulares que hubieren contraído méritos relevantes respecto a este Colegio o a la Organización Colegial en general, de acuerdo con las normas que a tal efecto se aprueben por la Asamblea General.

Sección 3.<sup>a</sup> Derechos y obligaciones de los colegiados.

**Artículo 11. Derechos de los colegiados.**

Además de los que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, son derechos de los colegiados:

- a) Concurrir, con voz y voto, a las asambleas.
- b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.
- c) El derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con sus Estatutos.
- d) Requerir la intervención del Colegio o su informe, cuando proceda.
- e) Ser amparado por el Colegio en todo aquello que afecte al ejercicio legítimo de las funciones propias de su condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.
- f) Disfrutar de las concesiones, beneficios, derechos y ventajas que se otorguen a los colegiados en general, para sí o para sus familias.
- g) Examinar los libros y documentación del colegio, previa solicitud al Presidente de la Junta de Gobierno.



- h) El derecho a crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno de los Colegios, dentro del marco de los Estatutos, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno de éstos.
- i) El derecho a remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación se regula en el art. 28.

**Artículo 12. Deberes y obligaciones de los colegiados.**

1. Son deberes generales de los colegiados:

- a) Someterse a la normativa legal y estatutaria, a las normas y usos propios de la deontología profesional y al régimen disciplinario colegial.
- b) Observar una conducta digna de su condición y del cargo que ejerza y desempeñar éste con honradez, celo y competencia.
- c) Establecer, mantener y estrechar las relaciones de unión y compañerismo que deben existir entre todos los funcionarios que forman la escala.
- d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello.
- e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo profesional o ejercicio ilegal de la profesión de que tuvieran conocimiento.

2. Son obligaciones especiales de los colegiados:

- a) Contribuir puntualmente al sostenimiento económico del Colegio.
- b) Declarar en debida forma su situación administrativa y los demás circunstancias relativas a su condición de funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, en lo que afecte a sus derechos y obligaciones colegiales.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos que adopten los órganos del Colegio en la esfera de sus competencias.
- d) Si se produce la colegiación voluntaria, deberá comunicar al Colegio su toma de posesión y cese, así como cuantas circunstancias de orden profesional sean relevantes para el cumplimiento de sus funciones colegiales.
- e) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y de destino profesional.
- f) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información relativa a los asuntos de interés profesional cuando le sea solicitada, así como aquella otra que considere oportuna.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA

**Artículo 13. Organización.**

- 1. Los órganos básicos de gobierno del COSITAL de Cáceres serán el Presidente, el Vicepresidente, la Asamblea General y la Junta de Gobierno.



2. Con carácter complementario, la Asamblea General, o por delegación de ésta, la Junta de Gobierno, podrán designar Delegados en cada partido judicial o en cada comarca. Asimismo, tanto la Asamblea General como la Junta de Gobierno podrán acordar la constitución de Comisiones de Estudio, de Investigación o de cualquier otro tipo cuando se considere necesario.

#### Sección 1.ª Organización básica

#### **Artículo 14. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Colegio y se rige por los principios de participación igual y democrática de todos los colegiados. Todos los colegiados tienen el derecho de asistir con voz y voto a la Asamblea General. La participación en la misma es un acto personal, aunque podrá ser ejercida mediante representación por otro colegiado, otorgada por escrito y para una Sesión determinada.
2. La Asamblea General estará compuesta por el Presidente, los demás integrantes de la Junta de Gobierno y todos los demás colegiados presentes. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos los miembros del Colegio, cualquiera que haya sido el sentido de su voto, incluso a los ausentes, representados o no en la Asamblea.
3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria tendrá periodicidad anual y deberá celebrarse dentro del cuarto trimestre de cada año natural en el día y hora que determine la Junta de Gobierno.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite, como mínimo, un 20% del total de colegiados.

La petición se efectuará mediante escrito en el que consten los asuntos a tratar, debiendo ser celebrada en el plazo de un mes a partir de la fecha en que tenga entrada en el Colegio el escrito de petición.

4. Todas las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por mayoría de la propia Asamblea. La convocatoria se publicará en el BOP.
5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos quince de los miembros que la integran, presentes o debidamente representados. En segunda convocatoria, a celebrar treinta minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de colegiados presentes o representados con un mínimo de tres.

Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

6. Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



7. Son competencias exclusivas de la Asamblea General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior del Colegio, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno para dictar la normativa de desarrollo correspondiente. La modificación de los Estatutos podrá ser promovida por una quinta parte de los colegiados o por acuerdo mayoritario de la Junta de Gobierno. El quórum de asistencia a la Asamblea será de una cuarta parte de los colegiados en primera convocatoria y de una quinta parte en segunda. La modificación prosperará si cuenta con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.
- b) La aprobación definitiva de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas de ingresos y gastos de cada ejercicio, previa realización de una auditoría externa de control.
- c) El nombramiento de miembros de Honor del Colegio.
- d) La aprobación de las Memorias de Secretaría y de Intervención.
- e) La fijación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) La autorización de actos de disposición de bienes inmuebles propios y derechos reales constituidos sobre éstos, así como de los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados.
- g) El control de la gestión de la Junta de Gobierno y del Presidente, recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas resoluciones.
- h) La fusión, segregación y, en su caso, disolución del Colegio y en tal supuesto, del destino de sus bienes, para elevar la correspondiente propuesta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002 de Colegios Profesionales de Extremadura. La adopción de estos acuerdos requerirá el voto favorable de la tercera parte del número legal de miembros del Colegio.
- i) La designación de miembros de la Junta de Gobierno, en caso de vacante y hasta el final del periodo de mandato de la misma y de los Delegados Comarcales del Colegio.

**Artículo 15. La Junta de Gobierno.**

1. La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección ordinaria del Colegio, que ejerce las competencias no reservadas a la Asamblea General ni asignadas específicamente por estos Estatutos a otros órganos colegiales.
2. La Junta de Gobierno está integrada por once miembros distribuidos en la siguiente proporción:
  - a) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Secretaría.
  - b) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.
  - c) Dos miembros pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - d) Cinco miembros más designados con independencia de la subescala a que pertenezcan.



3. En la primera Sesión que celebre, la Junta de Gobierno designará entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Interventor y al Tesorero. En su caso, podrá proceder también al nombramiento de un Vicepresidente segundo.
4. Podrán formar parte de la Junta de Gobierno todos los colegiados ejercientes que en pleno uso de sus derechos colegiales no se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.
5. La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria al menos con carácter bimensual, en la fecha y hora que designe el Presidente, y extraordinaria, siempre que lo decida éste o lo soliciten un tercio de sus miembros, siendo todas ellas convocadas por el Presidente, con expresa indicación del orden del día, lugar, fecha y hora en que han de celebrarse, debiendo dirigirse al domicilio del destino profesional de cada colegiado, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo casos de urgencia que deberá ser ratificada por mayoría de la propia Junta de Gobierno. Será válida la convocatoria mediante fax o correo electrónico.
6. Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán en la sede social del Colegio, sin perjuicio de la facultad de este órgano de decidir la celebración de una sesión determinada, por motivos justificados, en otro lugar o municipio, siempre dentro del ámbito territorial del Colegio.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos la mitad de los miembros que la integran. En segunda convocatoria, a celebrar quince minutos más tarde de la hora fijada para la primera, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de miembros asistentes con un mínimo de tres. Será preciso, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Para lo no previsto en los presentes Estatutos o, en su caso, en el Reglamento de Régimen interior, el régimen jurídico, organización y funcionamiento de la Asamblea se ajustará a las normas contenidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Serán competencias específicas de la Junta de Gobierno:
  - a) Determinar el régimen interior del Colegio y de sus oficinas y el sistema de documentación.
  - b) Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
  - c) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Reglamento de Régimen Interior y sus modificaciones.
  - d) Acordar lo que proceda en relación con las peticiones, propuestas e informes de Colegiados, Instituciones, Autoridades y Entidades públicas y privadas o particulares, y los que hayan de dirigirse a los mismos.



- e) Acordar la firma de Convenios con Entidades públicas, privadas o particulares.
- f) Acordar la constitución de Comisiones para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias, jornadas, etc.
- g) Aprobar el presupuesto anual del Colegio y sus modificaciones.
- h) Aprobar inicialmente la liquidación del presupuesto anual del Colegio.
- i) Intervenir, adoptando los acuerdos que procedan, en los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados y entre éstos y cualquier clase de Autoridades, Entidades públicas y privadas y particulares.
- j) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en el marco de lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.
- k) La contratación del personal por parte del Colegio, la asignación de tareas al mismo, la resolución de sus contratos y, en su caso, la aplicación de las sanciones que procedan, incluida el despido, de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación. La selección de este personal se realizará mediante convocatoria pública y a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- l) El ejercicio de acciones administrativas y/o judiciales.
- m) Informar sobre cualquier asunto que sea sometido a la consideración del Colegio por cualquier Entidad pública o privada.

### ***Artículo 16. El Presidente del Colegio.***

1. El Presidente es el órgano unipersonal de representación y dirección del Colegio.
2. Corresponde al Presidente del Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:
  - a) Ostentar la representación del Colegio y de todos sus órganos en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas.
  - b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, decidiendo los empates con voto de calidad.
  - c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Gobierno y la Asamblea General adopten en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.
  - d) Adoptar, en caso de urgencia, las resoluciones provisionales necesarias, dando cuenta al órgano competente para su ratificación en la primera sesión que celebre.
  - e) Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General.
  - f) La colegiación voluntaria de los funcionarios que sean nombrados para ocupar un puesto de trabajo de los reservados a los de habilitación con carácter estatal dentro de la demarcación de este Colegio Oficial.



- g) Designar representantes del Colegio en Tribunales, Comisiones u Organismos de conformidad con las normas vigentes y con las peticiones de autoridades de cualquier administración pública, dando cuenta de todo ello a la Junta de Gobierno.
- h) Otorgar poderes, firmar contratos y autorizar la apertura de cuentas en entidades bancarias, así como la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas, autorizar los gastos de carácter ordinario dentro de los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, ordenar los pagos, visar los ingresos y autorizar con su firma los talones y órdenes de pago necesarios para el movimiento de fondos de cuentas del Colegio en bancos y cajas de ahorros.
- i) Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro y prestigio del Colegio.
- j) Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno y de la Administración pública competente los casos de intrusismo profesional de que tenga noticia, a fin de que por unos y otros se adopten los acuerdos que proceda.
- k) Cualesquiera otras que no estén atribuidas a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno.

#### ***Artículo 17. Vicepresidentes del Colegio.***

Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidentes del Colegio sustituir, por orden de su nombramiento, al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo también aquellas funciones que le sean delegadas por éste o por la Junta de Gobierno.

#### ***Artículo 18. Vocales de la Junta de Gobierno.***

1. Los vocales de la Junta de Gobierno colaboran en la gestión y administración del Colegio asistiendo a las reuniones de la Junta y desempeñando las tareas y responsabilidades que se les asignen por la misma o por la Asamblea General, formando parte asimismo de las Comisiones para las que sean designados.
2. Asimismo, por vacante, ausencia o enfermedad en el ejercicio de sus funciones y mediante acuerdo de la Junta de Gobierno sustituyen al Vicepresidente/s, Secretario, Interventor y Tesorero. De igual modo, por razones de urgencia y a fin de que las funciones de los mismos no se vean interrumpidas, el Presidente puede designar temporalmente al vocal o vocales que hayan de ejercer dichos cometidos hasta la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno.

Sección 2.ª Organización Complementaria.

#### ***Artículo 19. Los Delegados Comarcales.***

1. Los Delegados comarcales o de partidos judiciales, que podrán ser designados por la Asamblea General, o por delegación de ésta por la Junta de Gobierno, son los órganos de representación del Colegio en las comarcas que se determinen por dicho órgano.



2. Los Delegados Comarcales, además, podrán ejercer aquellas funciones que se consideren oportunas o convenientes y que la Junta de Gobierno o el Presidente le deleguen, por acuerdo o resolución expresa.

**Artículo 20. Las Comisiones de estudio.**

La Asamblea General o la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la constitución de Comisiones, con carácter temporal o permanente, para estudio, emisión de informes o redacción de propuestas de resolución sobre cualquier asunto de la competencia de este Colegio, para el estudio y propuesta de resolución de cuestiones generales de interés para los colegiados o para la organización de cursos, ponencias y jornadas.

Sección 3.ª De la Secretaría, de la Intervención y de la Tesorería.

**Artículo 21. Secretario del Colegio.**

Corresponde al Secretario del Colegio:

- a) La preparación de los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General y la asistencia al Presidente en la realización de la convocatoria y su notificación a los miembros del órgano correspondiente.
- b) Dar fe y levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno y Asamblea General, transcribiéndolas a los correspondientes Libros de Actas debidamente autorizadas con su firma y con el visto bueno del Presidente.
- c) Transcribir al Libro de Resoluciones de Presidencia las dictadas por aquella, así como las que se adopten por su delegación, dando fe de las mismas.
- d) Expedir certificaciones de todos los acuerdos de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, así como de las Resoluciones del Presidente, y de todos los documentos del Colegio.
- e) Formular una Memoria anual sobre las actividades del Colegio, de la que se dará cuenta en cada Asamblea General ordinaria.
- f) Asistir y asesorar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- g) Llevar y autorizar los registros y ficheros de colegiados.

**Artículo 22. Interventor del Colegio.**

Corresponde al Interventor del Colegio:

- a) Redactar el proyecto de presupuesto anual del Colegio.
- b) Expedir los documentos soporte de operaciones del presupuesto y de operaciones no presupuestarias, de conformidad con los acuerdos adoptados y orden del Presidente.
- c) Proponer al Presidente, quien elevará la propuesta a la Junta de Gobierno, las modificaciones de crédito presupuestarias, redactando las mismas.
- d) Llevar los libros de contabilidad correspondientes.



- e) Formular la Memoria anual sobre la situación económica del Colegio.
- f) Expedir certificaciones con referencia a los documentos cuya custodia le compete.
- g) Formular la liquidación del presupuesto y cuentas que debe rendir el Colegio.
- h) Firmar, junto con el Presidente y el Tesorero, los talones de cuentas en bancos y cajas de ahorro, así como las órdenes de pago.

**Artículo 23. Tesorero del Colegio.**

Corresponderá al Tesorero del Colegio:

- a) Custodiar los fondos del Colegio, así como los talones de cuentas corrientes.
- b) Efectuar los pagos y cobros, con los requisitos debidos.
- c) Realizar los arqueos de fondos del Colegio, firmándolos junto con el Presidente y el Interventor.
- d) Llevar cuantos libros le permitan el mejor desempeño de su función.
- e) Firmar los talones de cuentas en bancos y cajas de ahorro y ordenes de pago, junto con el Presidente y el Interventor.

**TÍTULO II****DE LA ELECCIÓN Y CESE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****CAPÍTULO I****ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO****Artículo 24. Convocatoria, mandato y condiciones de elegibilidad.**

1. La Junta de Gobierno será el órgano competente para acordar la convocatoria de elecciones para la renovación de sus miembros, debiendo ajustarse a la normativa electoral prevista en estos Estatutos, con publicidad de la convocatoria y de los demás actos electorales que precisen acuerdo, garantizándose un régimen de reclamaciones contra los mismos.
2. Las elecciones ordinarias para cubrir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno tendrán lugar en el mes de febrero del año en que se cumplan cuatro desde la celebración de las anteriores.
3. En la convocatoria se establecerá el calendario electoral precisando los periodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, su proclamación y votación.
4. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno será por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, mediante elección libre, directa y secreta. Se establece un límite máximo de dos mandatos para el cargo de Presidente.
5. Tendrán la condición de elegibles todos los colegiados ejercientes, cualquiera que sea la antigüedad de su incorporación a este Colegio, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales y no hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada



la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos o hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en este Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad y se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

**Artículo 25. Electores.**

Tendrán derecho a voto, libre, directo y secreto, todos los colegiados que figuren incorporados como tales a este Colegio, sea cual fuere su antigüedad en el mismo, siempre que se hallen en pleno uso de sus derechos colegiales y no hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada privación del derecho de sufragio y se hallen al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

**Artículo 26. Procedimiento electoral.**

1. La convocatoria de elecciones a miembros de la Junta de Gobierno se publicará en el BOP remitiéndose también individualmente a todos los colegiados que figuren inscritos en el Censo. Éste deberá exponerse en el Tablón de Anuncios del Colegio.

Durante el plazo de los cinco días naturales siguientes, los colegiados podrán reclamar contra la inclusión o exclusión en el citado Censo, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien resolverá las mismas en el plazo de cinco días, procediendo seguidamente a publicar el censo definitivo de colegiados con derecho a voto en el Tablón de Anuncios de la sede colegial, donde permanecerá hasta el día de la votación.

2. Dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria, podrán presentarse candidaturas colectivas o individuales por subescalas, mediante escrito dirigido al Presidente del Colegio, debidamente firmado, en el que deberá constar el nombre y apellidos del candidato o candidatos, número del Documento Nacional de Identidad, Entidad local donde presta sus servicios y Subescala a la que pertenece.

El quinto día laborable siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno examinará y comprobará las presentadas, y hará la proclamación de candidatos, que se comunicará individualmente a todos ellos y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Colegio. Contra la proclamación de candidatos podrá presentarse reclamación en el plazo de tres días debiendo resolverse por la Junta de Gobierno en el plazo de los tres siguientes.

La Junta de Gobierno aprobará el modelo oficial de papeleta de votación de tal manera que se garantice una elección en listas abiertas remitiéndola a cada colegiado. A los candidatos que ostenten cargos en la Junta de Gobierno, su proclamación les supondrá la renuncia automática a dicho cargo.

3. La votación se celebrará en la sede del Colegio o local habilitado al efecto el día que determine la Junta, entre un mínimo de 30 y un máximo de 50 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, y tendrá una duración mínima de tres horas a partir del momento de comienzo que haya indicado la Junta de Gobierno en la convocatoria.

La mesa electoral estará formada por tres miembros titulares, a ser posible, uno en representación de cada Subescala, designados por sorteo el mismo día en que se efectúe la



proclamación de candidaturas. Juntamente con los titulares se designarán los suplentes. El de mayor edad actuará como Presidente y el de menor edad como Secretario. No pudiendo ser nombrados aquellos que se presenten como candidatos.

Cada candidato individual o cada candidatura colectiva podrá designar un Interventor de Mesa comunicándolo a la Junta de Gobierno con veinticuatro horas de antelación al comienzo de la votación. Los Interventores deberán ser colegiados.

El voto podrá ser emitido personalmente o por correo. La votación será secreta y cada elector votará utilizando una única papeleta, que entregará al Presidente de la Mesa para que en su presencia la deposite en la urna. El Secretario deberá anotar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

Los colegiados que no voten personalmente podrán hacerlo por correo mediante papeleta que se introducirá en un sobre cerrado que será remitido por correo a la Sede del Colegio y dirigido al Presidente de la Mesa Electoral. Este sobre junto con una fotocopia del documento nacional de identidad irá incluido en otro sobre, también cerrado, en él deberá constar claramente el nombre y apellidos del remitente. Se admitirán todos los sobres llegados al Colegio hasta el momento de cerrarse la votación, destruyéndose sin abrir los que se reciban con posterioridad. El voto personal anulará el voto por correo. Los votos por correo se introducirán en la urna en la forma prevista en el apartado anterior una vez concluida la votación de los electores presentes.

4. Terminada la votación, se procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los obtenidos por cada candidatura. Será elegida aquella candidatura que obtenga mayor número de votos. En caso de empate será proclamada la candidatura que se hubiera presentado en primer lugar.

Se considerarán nulos los votos recaídos en personas que no figuren como candidatos, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre del candidato y el puesto a que aspira.

Efectuado el escrutinio de los votos, la Mesa Electoral levantará acta por triplicado del resultado de las elecciones. Una se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Colegio, otra se remitirá al Secretario de la Junta de Gobierno y la tercera se introducirá en un sobre cerrado en el que se incluirán las papeletas nulas y a las que se haya negado validez, se reservará como parte de la documentación del proceso electoral a disposición exclusiva de la Mesa Electoral en la Secretaría del Colegio. En el acta se recogerán cuantas reclamaciones, protestas o incidencias se hayan formulado y la resolución de las mismas por la Mesa.

5. Dentro de los cinco días naturales siguientes al de la votación y a la vista del acta de la Mesa Electoral, la Junta de Gobierno procederá a la proclamación de los candidatos electos, que será comunicada individualmente a cada uno de ellos.

Contra la proclamación de los cargos electos podrá interponerse recurso ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días naturales siguientes.

6. Los vocales electos tomarán posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días naturales desde su proclamación, formalizándose ante la Junta de Gobierno saliente. La



composición de la nueva Junta de Gobierno deberá comunicarse al Consejo General, y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. En el supuesto de presentarse a las elecciones una sola candidatura, a los candidatos incluidos en la misma se les podrá proclamar elegidos por la Junta de Gobierno sin necesidad de proceder a votación y escrutinio.

### ***Artículo 27. Ceses y provisión de vacantes.***

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:
  - a) Expiración del mandato.
  - b) Renuncia motivada del mismo.
  - c) Sanción disciplinaria por falta grave o muy grave o condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
  - d) Pérdida de la condición de colegiado por traslado a otra provincia distinta del ámbito de actuación de este Colegio, en virtud de nombramiento de cualquier clase.
  - e) Moción de censura.
2. Cuando se produjera una o varias vacantes de miembros de la Junta de Gobierno antes de concluir su mandato, se incluirá la designación de quien haya de sustituirle en el orden del día de la primera sesión ordinaria o extraordinaria que deba celebrar la Asamblea General, resultando designados los candidatos que habiéndolo solicitado por escrito, dentro del plazo que acuerde la Junta de Gobierno, obtengan mayor número de votos. Los empates se dirimirán por sorteo. Los vocales así elegidos ocuparán su cargo hasta el final del periodo de mandato de la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO II MOCIÓN DE CENSURA

### ***Artículo 28. Moción de censura.***

1. La moción de censura a la Junta de Gobierno deberá presentarse mediante escrito dirigido a la misma y suscribirse por al menos el 40 por 100 de los colegiados, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 8, expresando las razones en las que se funde y los candidatos que se propongan como Presidente, Vicepresidente/s, Secretario, Interventor, Tesorero y Vocales. Cumplidos éstos los requisitos, la Asamblea General Extraordinaria quedará automáticamente convocada para las veinte horas del décimo día hábil siguiente a su presentación.
2. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Asamblea General.

Si la moción de censura resultase aprobada, quedarán automáticamente designados los candidatos propuestos, conformando la Junta de Gobierno hasta la fecha del final del mandato de la censurada. Si la moción de censura no fuese aprobada, los colegiados que la suscribieron no podrán presentar otra dentro del mismo mandato de la Junta de Gobierno.



TÍTULO III  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I  
RECURSOS

Sección 1.ª Ingresos en general.

**Artículo 29. Recursos económicos.**

Para el cumplimiento de sus fines, el Colegio dispondrá de los siguientes recursos económicos:

- a) Las rentas, productos e intereses de su patrimonio.
- b) Las donaciones, legados, herencias y subvenciones de los que el Colegio pueda ser beneficiario.
- c) Las aportaciones, en su caso, de entidades públicas.
- d) El rendimiento de sus actividades, servicios o prestaciones derivadas del ejercicio de funciones colegiales, incluidas las publicaciones.
- e) Los beneficios de sus contratos y conciertos con entidades públicas, entidades privadas y particulares.
- f) El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias que satisfagan los colegiados.
- g) Los que por cualquier otro concepto legalmente procedieren.

Sección 2.ª Cuotas.

**Artículo 30. Cuotas.**

Las cuotas que, para el sostenimiento del Colegio, vienen obligados a satisfacer los colegiados, serán de dos clases: Ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 31. Cuotas ordinarias.**

1. Para los colegiados ejercientes en activo se establece una cuota anual ordinaria mínima del 1% del sueldo anual, que se devengará, por cuartas partes, en cada uno de los trimestres naturales del año.
2. El importe de las cuotas se actualizará por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
3. Para los colegiados no ejercientes cuya situación administrativa sea excedencia voluntaria o servicios especiales se establece una reducción del 50% de la cuota ordinaria.
4. Los colegiados no ejercientes jubilados y los que se encuentren en expectativa de destino estarán exentos del pago de cuotas.

**Artículo 32. Cuotas extraordinarias.**

Las cuotas extraordinarias deberán ser acordadas por la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la misma.

**Artículo 33. Pago y recaudación de cuotas.**

1. Las cuotas se abonarán trimestralmente mediante domiciliación bancaria.
2. Si algún colegiado incurriese en mora, el Presidente del Colegio le requerirá para que satisfaga su deuda en el plazo máximo de un mes. Transcurrido éste sin que se hiciese efectivos sus débitos, el colegiado moroso quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de los derechos colegiales. La suspensión se mantendrá hasta el debido cumplimiento de sus deberes económicos, sin perjuicio de su eventual reclamación judicial por la vía procedente.

CAPÍTULO II  
PRESUPUESTO

**Artículo 34. Presupuesto.**

1. El régimen económico del Colegio es presupuestario. El presupuesto será único y comprenderá la totalidad de ingresos y gastos del Colegio, debiendo referirse al año natural.
2. La aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones será competencia de la Junta de Gobierno.
3. El presupuesto, tanto en sus Estados de Gastos como de Ingresos, se estructurará por capítulos, artículos y en su caso, conceptos y subconceptos.
4. En todo caso, los presupuestos deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación: Memoria de la Presidencia, Informe de Intervención, Bases de Ejecución y Estados de Ingresos y Gastos.

TÍTULO IV  
RECOMPENSAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I  
RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

**Artículo 35. Honores y distinciones.**

1. Los colegiados podrán ser distinguidos por acuerdo motivado de la Asamblea General de este Colegio, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la misma, mediante propuesta de la Junta de Gobierno o del 25 por 100 de los colegiados.
2. De los acuerdos de concesión de honores y distinciones otorgados a funcionarios en activo, se remitirá Certificación a la Administración Pública correspondiente para que consten en el expediente personal del interesado.
3. En cumplimiento de la labor de fomento que corresponde al Colegio, podrán otorgarse premios a terceras personas o instituciones que hayan destacado por su labor en beneficio del colectivo, con los requisitos establecidos en el apartado 1.



## CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### ***Artículo 36. Potestad disciplinaria.***

El Colegio ejercerá la potestad disciplinaria para corregir las faltas cometidas por acción u omisión de que resulten responsables sus miembros en el ámbito de su actuación profesional, con arreglo a la Ley y a lo que disponen los presentes Estatutos, siempre previa tramitación del procedimiento correspondiente, que caducará si no se dicta resolución en el plazo de cinco meses.

### ***Artículo 37. Competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora.***

1. Las infracciones cometidas por los colegiados serán corregidas por la Junta de Gobierno del Colegio.
2. Las infracciones de los deberes profesionales y colegiales de los miembros de la Junta de Gobierno serán corregidas por el Consejo General de Colegios.

Sección 1.ª Infracciones y sanciones.

### ***Artículo 38. Tipificación de infracciones.***

1. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Son faltas leves:
  - a) La desconsideración hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.
  - b) Los actos de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Son faltas graves:
  - a) La desconsideración grave hacia los compañeros, tanto en relación con la actividad de carácter colegial como profesional.
  - b) Los actos graves de desconsideración hacia los miembros de la Junta de Gobierno.
  - c) La desatención a los cargos colegiales como consecuencia de las faltas de asistencia no justificadas.
  - d) La obstaculización al ejercicio de los derechos de acceso a los cargos y a los puestos reservados a los funcionarios con habilitación de carácter estatal en cualquiera de sus subescalas.
  - e) Las actuaciones encaminadas a favorecer, amparar o tolerar el intrusismo.
  - f) La realización de actividades ilegales que pueden perjudicar gravemente a la imagen, consideración social o profesional, o al prestigio de los colegiados o de la Organización Colegial.



g) La infracción de los deberes generales y obligaciones especiales a los que se refiere el artículo 12 de los presentes Estatutos.

4. Son faltas muy graves:

- a) La desatención grave a los cargos colegiales como consecuencia de la falta de asistencia no justificada.
- b) El falseamiento o inexactitud grave de la documentación profesional, y la ocultación o simulación de datos que el Colegio debe conocer para ejercer sus funciones o para el reparto equitativo de las cargas colegiales.
- c) La participación en la elaboración de baremos específicos a medida, en las Corporaciones en las que ejerzan o pretendan ejercer su profesión, con el fin de imposibilitar el acceso a una plaza por parte de otro funcionario.
- d) El ejercicio ilegal de funciones reservadas a funcionarios de la Escala.
- e) La connivencia con los órganos competentes de la Corporación Local en el mantenimiento ilegal de la categoría o la reclasificación de una plaza en aras de intereses particulares, cuando dicha ilegalidad haya sido declarada por sentencia judicial firme.
- f) Toda actuación profesional que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

#### ***Artículo 39. Tipificación de sanciones.***

Por la comisión de faltas leves, graves o muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Reprensión pública.
- c) Suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado.
- d) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por un periodo de un mes a un año.
- e) Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el periodo que reste hasta la finalización del mandato.
- f) Separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente.
- g) Suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.

#### ***Artículo 40. Correspondencia entre infracciones y sanciones.***

1. La comisión de las faltas tipificadas en el artículo 38 de estos Estatutos podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:



- a) Para las faltas leves: Apercibimiento privado.
  - b) Para las faltas graves: Reprensión pública, suspensión de hasta seis meses en la condición de colegiado o separación del cargo que ostente en la organización colegial por un periodo de un mes a un año.
  - c) Para las faltas muy graves: Separación del cargo que ostente en la organización colegial por el periodo que reste hasta la finalización del mandato, separación del cargo que ostente en la organización colegial durante el mandato en curso y declaración de incapacidad para el siguiente o suspensión en la condición de colegiado desde seis meses y un día hasta dos años.
2. En la imposición de estas sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente las siguientes circunstancias:
- a) Existencia de intencionalidad o reiteración.
  - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
  - c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
  - d) Negligencia profesional inexcusable.
  - e) Obtención de lucro ilegítimo merced a la actuación ilícita.

Sección 2.ª Procedimiento sancionador y prescripción de infracciones y sanciones.

**Artículo 41. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, mediante acuerdo del órgano competente, cualquiera que haya sido el modo en que haya tenido conocimiento de los hechos.
2. Antes de la iniciación del procedimiento sancionador, podrán realizarse actuaciones previas encaminadas a determinar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciativa. En especial, estas actuaciones, se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas no forman parte del expediente y por ello no interrumpen el plazo de prescripción.

En todo caso, estas actuaciones previas deberán ser acordadas por la Junta de Gobierno del Colegio.

3. Será preceptiva la apertura de expediente en todo procedimiento sancionador, designándose Instructor y Secretario del mismo, pudiendo recaer dichos nombramientos en cualquier colegiado.
4. El Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión, en su caso, de la falta presuntamente cometida y de



las sanciones que puedan ser de aplicación, notificándosele al interesado para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes y con la aportación de cuantos documentos y propuesta de pruebas considere de interés.

Concluida la prueba, el Instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que se notificará al interesado a efecto de que pueda formular alegaciones, elevándose lo actuado a la Junta de Gobierno para que dicte la resolución motivada que proceda.

5. Cuando se incoe un expediente sancionador a un miembro de la Junta de Gobierno, se remitirá al Consejo General, a los efectos de tramitación y resolución del mismo.
6. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que dispone el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y en los artículos 93 a 98 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo 42. Resolución del expediente.**

1. La resolución, que pone fin al procedimiento, será adoptada por la Junta de Gobierno y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente.
2. La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrán tener en cuenta hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución.
3. En la resolución que ponga fin al procedimiento deberá determinarse, con toda precisión, la falta que se estime cometida, señalando los preceptos que sirven de base a su apreciación, el colegiado responsable y la sanción que se impone, debiéndose comunicar por escrito y fehacientemente al interesado, con expresión de los recursos que puedan interponerse contra la misma, órgano ante el que han de presentarse y plazos para su interposición.
4. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de Extremadura, en su caso.

Agotado el recurso corporativo, el interesado podrá recurrir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Las sanciones, una vez firmes, serán ejecutadas por la Junta de Gobierno en los propios términos de la resolución.

#### **Artículo 43. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones derivadas de faltas leves prescriben a los seis meses; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los tres años.
2. Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la misma, y los de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier acto colegial expreso y manifiesto dirigido a sancionar la presunta infracción.



3. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos. Las sanciones leves se cancelarán al año; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los cuatro años, a contar desde el total cumplimiento de las sanciones.
4. Las sanciones leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES COLEGIALES

#### **Artículo 44. Régimen Jurídico.**

1. El Colegio ajustará su actuación a las normas de Derecho Administrativo, salvo en sus relaciones laborales o civiles, que quedarán sujetas al régimen jurídico correspondiente.
2. La legislación vigente sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo, y Estatutos Generales de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

#### **Artículo 45. Libros de actas.**

En el Colegio se llevarán tres libros de actas, bajo la responsabilidad del Secretario, autorizados con su firma y con el Visto Bueno del Presidente, en los que se transcribirán, respectivamente, los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las Resoluciones de la Presidencia. Todos ellos se llevarán mecanizados en soporte informático.

#### **Artículo 46. Nulidad y anulabilidad de acuerdos.**

1. Son nulos de pleno derecho cualesquiera actos de los Órganos de Gobierno de este Colegio, en los siguientes casos:
  - a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
  - b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
  - c) Los que tengan un contenido imposible.
  - d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
  - e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiales, según lo dispuesto en estos Estatutos.
  - f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
  - g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.



2. Son anulables los restantes actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

**Artículo 47. Ejecutividad de los actos.**

1. Los actos y resoluciones adoptados por los órganos de este Colegio en el ejercicio legítimo de sus potestades serán ejecutivos desde su adopción, en los términos señalados en la legislación sobre procedimiento administrativo.
2. Cuando el Colegio no disponga de capacidad ni medios para la ejecución forzosa de sus propios actos, lo pondrá en conocimiento de la Administración de adscripción correspondiente.

A tal efecto, recabará el auxilio necesario para la ejecución forzosa de los mismos, que aquélla deberá prestarle cuando estuvieran acordados en el legítimo ejercicio de sus potestades administrativas.

**Artículo 48. Impugnación.**

Los actos y disposiciones de este Colegio, cuando estén sujetas al Derecho Administrativo, serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, una vez agotados los recursos corporativos.

**Artículo 49. Recursos corporativos.**

1. Las resoluciones y acuerdos de este Colegio serán recurribles en alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Extremadura, en su caso, con carácter previo a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

**Disposición transitoria.**

Hasta la constitución del Consejo de Colegios Profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Extremadura, los acuerdos de naturaleza administrativa emanados del Colegio agotan la vía administrativa por lo que contra ellos se podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación, recurso previo potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

**Disposición final.**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por la Asamblea General y cumplidos los trámites de la Ley 11/2002, el día siguiente a su publicación en el DOE, permaneciendo su vigencia hasta tanto no se modifiquen o deroguen.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el procedimiento abreviado n.º 459/2008, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009062622)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 459/2008, promovido por José María Carbonell Pérez, contra la Resolución de 27 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Análisis Clínicos, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 1 de septiembre de 2009.

El Secretario General,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Desarrollo y mantenimiento de una plataforma para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otros entes adheridos". Expte.: H-04-2009. (2009062631)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: H-04-2009.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo y mantenimiento de una plataforma para la contratación electrónica de la Junta de Extremadura, sus Organismos Autónomos y otros entes adheridos.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE núm. 96, de 21 de mayo de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican:
  - Solución técnica.
  - Oferta económica.
  - Equipo de proyecto.
  - Plazo de garantía y mantenimiento.
  - Mejoras.
  - Disposición de módulos y aplicativos en producción.
  - Difusión, Gestión del cambio y Plan de formación.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

862.068,97 euros (IVA excluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de agosto de 2009.
- b) Contratistas: Iver Tecnologías de la Información, S.A., y Guadaltel, S.A., Unión Temporal de Empresas.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 775.862,73 (IVA excluido).

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Cañadas", parcela 15-A del polígono 7. Promotor: D. Pedro Hernández Rodríguez, en Serrejón. (2009083361)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 15 de septiembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Cañadas", parcela n.º 15-A del polígono 7. Promotor: D. Pedro Hernández Rodríguez, en Serrejón, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 126, de fecha 28 de octubre de 2006, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 18008, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Cañadas", parcela n.º 15-A del polígono 7. Promotor: D. Pedro Hernández Rodríguez, en Serrejón".

Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Cañadas", parcela n.º 15 del polígono 7. Promotor: D. Pedro Hernández Rodríguez, en Serrejón".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 16 de diciembre de 2008 sobre construcción de explotación avícola de broilers. Situación: finca "La Lama", parcelas 144 y 156 del polígono 12. Promotor: D.ª María Vázquez Ramos, en Bodonal de la Sierra. (2009083362)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 16 de diciembre de 2008 sobre construcción de explotación avícola de broilers. Situación: finca "La Lama", parcelas 144 y 156 del polígono 12. Promotor: D.ª María Vázquez Ramos, en Bodonal de la Sierra, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19 de fecha 29 de enero de 2009, se procede a la correspondiente rectificación

En el sumario y en la página 2713, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de explotación avícola de Broilers. Situación: Finca "La Lama", parcelas 156 y 144 del polígono 12. Promotor: D.ª María Vázquez Ramos, en Bodonal de la Sierra.

Debe decir:

"Construcción de explotación avícola de Broilers. Situación: Finca "La Lama", parcelas 144-151, 156 y 157 del polígono 12. Promotor: D.ª María Vázquez Ramos, en Bodonal de la Sierra".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 26 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 252, 253 y 254 del polígono 3. Promotor: Kakuli Consultores Asociados, en Arroyomolinos. (2009080868)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 252, 253 y 254 del polígono 3. Promotor: Kakuli Consultores Asociados, en Arroyomolinos.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito. (2009083363)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura en Don Benito, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 69, de fecha 13 de abril de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 10402, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito”.

Debe decir:

“Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcelas 195 y 249 del polígono 25. Promotor: Nogal Fruits Extremadura, en Don Benito”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 27 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: parcela 61 del polígono 10. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo. (2009083365)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: parcela 61 del polígono 10. Promotor:



Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157, de fecha 14 de agosto de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 23271, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: Parcela 61 del polígono 10. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo”.

Debe decir:

“Construcción de industria de tratamiento de lodos de almazara. Situación: Parcela 61 del polígono 10 y parcela 1 del polígono 12. Promotor: Intrabisa, en Peraleda del Zaucejo”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 19 de agosto de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158 y 163-185 del polígono 2; y parcelas 5-12 y 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros. (2009083364)*

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 del polígono 2; parcelas 5-12, 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157 de fecha 14 de agosto de 2009, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 23271, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

“Construcción de planta termosolar. Situación: parcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 del polígono 2; y parcelas 5-12, 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros”.

Debe decir:

“Construcción de planta termosolar. Situación: pparcelas 48-52, 57, 59-68, 118, 119, 137-143, 158, 163-185 y 195 del polígono 2; y parcelas 5-9, 11, 12 y 93 del polígono 4. Promotor: Iberia Termosolar 3, S.L., en Calzadilla de los Barros”.



El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2009. P.S. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Resolución de 12 de junio de 2009, DOE n.º 115, de 17 de junio de 2009, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E (140) del Programa Especial 60.000. (2009083375)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. David García Gómez con DNI 44780234Q y a D.ª Sara Muñoz González con DNI 80067154Z de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0081/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 22 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. David García Gómez y D.ª Sara Muñoz González a percibir una subvención personal de 428,08 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.



3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E (57) del Programa Especial 60.000. (2009083373)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.<sup>a</sup> María Noemí Patricio Torrens con DNI 07048630G y a D. Juan Francisco Buenavida Gómez con DNI 76010745T de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0084/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.<sup>a</sup> María Noemí Patricio Torrens y D. Juan Francisco Buenavida Gómez a percibir una subvención personal de 488,00 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.



5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E (40) del Programa Especial 60.000. (2009083371)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.ª Estefanía Plaza Fernández con DNI 08857230E y a D. Jesús García Bellerino con DNI 08859565B de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0086/2006-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.<sup>a</sup> Estefanía Plaza Fernández y D. Jesús García Bellerino a percibir una subvención personal de 575,13 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.



La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (16) del Programa Especial 60.000. (2009083374)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D. Juan Luis Fernández Trejo con DNI 76111783E de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de abril de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Juan Luis Fernández Trejo a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni



ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.

2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 17 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0119/2005-1-E (70) del Programa Especial 60.000. (2009083372)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a D.ª Plácida Huertas Huertas con DNI 76262583B y a D. Isaac Perales Gómez con DNI 76265022N de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0119/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.ª Plácida Huertas Huertas y D. Isaac Perales Gómez a percibir una subvención personal de 290,00 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.



6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres.* (2009083396)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural, Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** MP09/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO:** LUIS PEREIRA BOUZAS **DNI:** 50.668.250 D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Lista de Correos de Jarandilla  
**LOCALIDAD:** 10450- Jarandilla de la Vera Cáceres  
**HECHOS:** Tala a matarrasa de un rodal de quercus pyrenaica, con 97 pies, con una altura media de 8 m y los siguientes diámetros: 57 entre 15 y 18 cm; 23 entre 18 y 20 cm; 9 de 22 cm; 5 de 25 cm, 1 de 30 cm y 2 de 35 cm. Los robles cortados se encontraban en fase de brotación y se encuentran dentro del perímetro de un incendio ocurrido el día 8 de marzo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 67 c) , h)  
**SANCIÓN:** Multa de 2000 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** MP09/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO:** LUIS PEREIRA BOUZAS **DNI:** 50.668.250 D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Lista de Correos de Jarandilla  
**LOCALIDAD:** 10450- Jarandilla de la Vera Cáceres  
**HECHOS:** Roturación de 1200 m<sup>2</sup> de robleदार-matorral en terreno abancalado. Esta actuación se ha hecho en el interior del perímetro de un incendio acaecido el 8 de marzo de 2007.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 67 a) , f)  
**SANCIÓN:** Multa de 3000 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** MP09/11 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.  
**DENUNCIADO:** LUIS PEREIRA BOUZAS **DNI:** 50.668.250 D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Lista de Correos de Jarandilla  
**LOCALIDAD:** 10450- Jarandilla de la Vera Cáceres  
**HECHOS:** Negativa a identificarse ante los agentes del Medio Natural viéndose estos obligados a solicitar colaboración de la Guardia Civil.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 67 o)  
**SANCIÓN:** Multa de 1500 Euros  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR:** M. Guadalupe Martín González **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



*ANUNCIO de 7 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009083399)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda., Ctra. de San Vicente, 3, 06071 Badajoz—.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: 009/09-M.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Juan Fouto Carvajal.

DNI: 08.684.395-D.

Último domicilio conocido: C/ Mateo Guillén, 22.

Localidad: 06800 Mérida.

Hechos: Tala de cuarenta encinas de forma abusiva y sin autorización.

Sanción: Multa de treinta y un mil doscientos cuatro euros con treinta y nueve céntimos (31.204,39 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Alegar y presentar documentos y justificantes que estimen pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.

• • •

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009083398)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** CP08/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DAN CALINESCU **DNI:** X6558987P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** INFANTE DON LUIS, 3-5ºH  
**LOCALIDAD** ALCALA DE HENARES (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DANIEL IORDACHITA **DNI:** X9233808K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CALLE DE MALAGA, 13- BJ-1  
**LOCALIDAD** ALCOBENDAS (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MIGUEL ANGEL AMADO CORDERO **DNI:** 76043793C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RESID. SAN FRANCISCO, S/N BLQ-1 -1ºH  
**LOCALIDAD** CACERES (CACERES)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP08/49 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** LUIS MIGUEL BERMEJO PATRICIO **DNI:** 76023622C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** SAN IGNACIO, 5- ESC-1 5º C  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RAUL GOMEZ CORDERO **DNI:** 76039004S  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DULCINEA, 4 BL. D PUERTA D  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL AMADO CORDERO **DNI:** 76043793C  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RESID. SAN FRANCISCO, 1- BLQ 1-H  
**LOCALIDAD:** CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/75 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IONITA NICOLAIE **DNI:** X8484929E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA SOMOSIERRA, Nº 4-BL.1 C  
**LOCALIDAD:** AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP08/86 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MARCIN PASZKO **DNI:** X6037177E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA BIARITZ, 3-B  
**LOCALIDAD:** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ROMICA CONSTANTIN **DNI:** X5708507E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** LEON, 2- 1ºC  
**LOCALIDAD:** AZUQUECA DE HENARES (GUADALAJARA)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CRISTIAN NEFERU **DNI:** X6442902G  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, 2- PO 1-A  
**LOCALIDAD:** LEGANES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** NELU VICENTIU GREAB **DNI:** X6065170R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. GENERAL FANJUL, 66-2ºB  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP08/128 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN NICOLAE RUIU **DNI:** X6442906P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ALFONSO, 1-2ªA  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/168 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** IOAN MIHAI **DNI:** 12.630.061  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** BELZUNEGUI, 60-4º I  
**LOCALIDAD:** MADRID (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL MONTERO ACEDO **DNI:** 28957079X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** JUIIAN PERATE BARROETA , Nº 7 NUCLEO 2-BJ-C  
**LOCALIDAD:** 10004-CACERES (CACERES)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar en coto sin el permiso necesario.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2  
**SANCIÓN:** 301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** RADU DUMITRU BELIGAN **DNI:** X3675568F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** ANTONIO MACHADO, 65-2ºC  
**LOCALIDAD:** SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP08/195 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IVAN TAMAHKYAROV **DNI:** X8964295E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PUERTO VELARTE, 5  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** TRAIAN HARAU MIRCEA **DNI:** 12.828.658  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** DEL RIO, 29-1º  
**LOCALIDAD** VELILLA DE SAN ANTONIO (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/210 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** IULIAN BADAN MARIUS **DNI:** X9010663E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PUERTO ALGO, 87- 2º PUERTA I  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/216 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ROMEO SERGAN **DNI:** 12.087.629  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CONCORDIA, 6-1ºB  
**LOCALIDAD** MOSTOLES (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP08/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** ALINA IOGARU **DNI:** X9023390F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PORTALEGRE, 2 BLQ 2º PISO 3ºC  
**LOCALIDAD** LEGANES (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP07/294 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** NICOLAE LAURENTIU SIRBU **DNI:** X6701579T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PUERTO DE NAVACERRADA, 8 BJ.  
**LOCALIDAD** TORREJON DE ARDOZ (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/320 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** DANIEL CIMPUREANU **DNI:** X6859344P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CAMINO DE PERALES, 96- BLQ-O -PUERTA-A  
**LOCALIDAD** MADRID (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** María José Casares Mateos **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP07/324 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO** MARIAN FERARU **DNI:** 00051380R  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA DE LAS PALMERAS, 13-2ºD  
**LOCALIDAD** TORREJON DE ARDOZ (MADRID)  
**HECHOS** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE** Director General del Medio Natural  
**INSTRUCTOR/A:** Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP07/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** GHEORGHE FIERARU **DNI:** 09.797.558  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA LAS PALMERAS, 13-2ºD  
**LOCALIDAD:** TORREJON ARDOZ (MADRID)  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/383 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ION GHEORGHITA **DNI:** X9152349M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CALLE DE LA INMACULADA, 2 PISO 4 PUERTA B  
**LOCALIDAD:** 28931-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP08/384 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ZEICU RADU **DNI:** X6169760X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** NORIA, 5 P.3.C  
**LOCALIDAD:** 28921-ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General del Medio Natural  
María José Casares Mateos **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 por el que se da publicidad a los beneficiarios de la Orden de 21 de noviembre de 2008 por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura. (2009083404)*

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 del Decreto 179/2008, por el que se establece un régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, sobre publicidad de las subvenciones concedidas,



se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los beneficiarios de las ayudas a la acuicultura en Extremadura (Anexo), de acuerdo con la Orden de convocatoria de 21 de noviembre de 2008, publicada en el DOE n.º 231, de 28 de noviembre de 2008, dictada al amparo del Decreto 179/2008, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura.

Los datos a reflejar en el mismo estarán en consonancia con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son beneficiarios de estas Ayudas las empresas que realicen inversiones destinadas al fomento de la acuicultura en Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el marco normativo vigente.

Que las citadas ayudas, en el marco del Programa Operativo para el sector pesquero español (2007-2013), se cofinancian en base a la Medida del Fondo Europeo de la Pesca 2.1 "Acuicultura", con una tasa de cofinanciación por parte de la UE del 57,45% del total de la inversión aprobada. La Aplicación Presupuestaria a la que se imputan los gastos es la 2008.15.05.443A.770.00 y el Código de Proyecto 2007.15.005.0005 según se recoge en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### A N E X O

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD DEL PROYECTO	UBICACIÓN	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCION CONCEDIDA		
					FEP	ESTADO	TOTAL SUBVENCION
Norte Extremeña de Acuicultura	B10342947	Proyecto de explotación piscícola, para el cultivo de tencas en La Granja	La Granja	195.916,45	67.532,40	50.017,47	117.549,87
Carlos Barreto Porras	08814869G	Mejora de la explotación de acuicultura de la finca Mojón Blanco	Villanueva del Fresno	42.890,53	14.784,37	10.949,95	25.734,32

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008100121, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083349)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas a la Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 4 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100121, que se transcribe como Anexo a Jaime José Rodríguez-Arias Fernández, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Cuatro Calles, n.º 33, en el municipio de Alcántara, provincia de Cáceres, con relación a la



ayuda a la forestación de tierras agrarias, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

### **A N E X O**

“Con fecha 31/01/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D. Jaime José Rodríguez-Arias Fernández, adjudicado n.º de expediente 2008-10-0121, y una vez revisada la documentación aportada, se comprueba que incumple con los requisitos para poder ser beneficiario de dichas ayudas ya que no cumple el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. En la solicitud de ayuda presentada en su día se recoge una superficie total de 52,96 Ha, quedando ésta reducida a 52,64 ha, por no tenerlas inscritas a su nombre en dicho Registro de Explotaciones Agrarias. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada en aquellas parcelas en las que no se han acreditado la titularidad de las parcelas solicitadas en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Para que continúe su solicitud de forestación en aquellas parcelas en las que sí figura como titular, a fecha de la solicitud, de las parcelas en el Registro de Explotaciones Agrarias, deberá presentar nuevo formulario P (publicado en los Anexos del Decreto 336/2007), con la relación de parcelas, así como los recintos que no presentó en su día, en las que cumple el citado requisito, y las posibles modificaciones en el Proyecto de forestación, ajustadas a las parcelas solicitadas en dicho formulario.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causar indefensión, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes. En Cáceres, a 4 de mayo de 2009. El Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas ala Forestación, Fdo.: Ricardo Romero Pascua”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008100235, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083350)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Ingeniero de Montes de Ayudas a la Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 18 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100235, que se transcribe como Anexo a Carlos Cordero Prieto, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Constitución, n.º 83, 1.º B, en el municipio de Navalvillar de Ibor, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Con fecha 31/01/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de Carlos Cordero Prieto, con n.º de expediente 2008100235 y una vez revisada la documentación aportada, se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas ya que la propuesta de forestación presentada por su parte, no ha recibido el Informe de Impacto Ambiental Favorable y por ello su solicitud no cumple el artículo 4.1.c) del Decreto 336/2007, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la comunidad Autónoma de Extremadura. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causar indefensión, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes. Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Ingeniero de Montes de la Sección de Ayudas a la Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias, Fdo.: Ricardo Romero Pascua”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia recaído en el expediente n.º 2008060026, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083351)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Sección de Forestación del Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 19 de junio de 2009, recaída en expediente número 2008060026, que se transcribe como Anexo a Milagros Godoy Martín, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Los Montitos, n.º 52, de la localidad de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrarias, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Con fecha 14/02/2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª Milagros Godoy Martín, adjudicado n.º de expediente 2008-06-0026 y una vez revisada la documentación aportada, se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiaria de dichas ayudas ya que el formulario P no es original, para que se pueda dar cumplimiento al Decreto 336/2007, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayuda a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El incumplimiento de este requisito supondrá la desestimación de la ayuda solicitada.

Para que continúe su solicitud de forestación deberá presentar formulario P original correctamente relleno, y así dar cumplimiento al Decreto 336/2007. En caso de no presentar estos documentos se desestimará la solicitud por no poder cumplirse el artículo 4.1.b) del Decreto 336/2007, al no poderse aprobar el proyecto de forestación presentado por no darse una coherencia técnica entre éste y las parcelas que cumplen los requisitos administrativos para ser forestadas.

Antes de dictarse Resolución, y con el fin de no causar indefensión, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes. Mérida, a 19 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Ayudas a la Forestación, Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 96060138, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrarias. (2009083352)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por cambio de titularidad, dictada con fecha 20 de abril de 2009, recaída en expediente número 96060138, que se transcribe como Anexo a Herederos de Antonio Sáez Tienza, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Maya, n.º 6-6.º B, provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Vista la resolución condicionada y aprobatoria de fecha 17 de abril de 1998, dictada por el entonces Consejero de Agricultura y Comercio, por la que se conceden ayudas al amparo del Decreto 85/1996, de 4 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar la forestación y otras mejoras forestales de tierras agrarias en Extremadura, a nombre de Antonio Saez Tienza, con DNI n.º 08.207.275-R, para la forestación de 31,00 ha en la finca “Ariero” (Olivenza), con número de expediente 96060138; por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural se propone esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **HECHOS**

Con fecha 5 de marzo de 1999, se emitió certificación final de la forestación de la finca “Ariero” (Olivenza), por una superficie de 29,43 ha.

Con motivo de la implantación del Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), regulado por el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfico de parcelas agrícolas, a la superficie forestada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza una revisión de los documentos obrantes en el expediente n.º 96060138 y de la declaración presentada en nombre de Antonio Sáez Tienza, y una vez comprobada la superficie forestada conforme a SIGPAC, se detecta que existe una diferencia apreciable entre la superficie certificada: 29,43 ha, y la superficie realmente forestada conforme a SIGPAC: 29,1633 ha.

Con fecha 18 de agosto de 2008, tiene entrada en Badajoz, en el Registro de la Oficina de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, solicitud de cambio de titularidad sobre el expediente n.º 96060138, firmada por M.ª Josefa López-Barrantes Trinchant, en nombre y representación de la entidad Saloba, S.A., con CIF n.º A-78.094.984.

En el escrito de solicitud se hace constar que el cambio de titularidad viene motivado por el fallecimiento del titular del expediente de forestación anteriormente mencionado, y la posible



futura beneficiaria, Saloba, S.A., declara conocer los derechos y obligaciones de la ayuda a la forestación de tierras agrarias que acepta.

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores, y una vez realizadas las correspondientes comprobaciones para la tramitación del cambio de titularidad solicitado, se considera que se cumplen todos los requisitos por parte de la entidad, posible futura beneficiaria: Saloba, S.A., para el cambio de titularidad sobre el expediente n.º 96060138.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

El artículo 36, párrafo 1 del Reglamento (CE) n.º 817/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), establece que:

“Si durante el periodo de ejecución de un compromiso contraído como condición para la concesión de una ayuda, el beneficiario transfiere total o parcialmente su explotación a otra persona, ésta podrá asumir el compromiso durante el periodo que quede por cumplir. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas”.

##### II

El artículo 11.f) del Decreto 85/1996, de 4 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar la forestación y otras mejoras forestales de tierras agrarias en Extremadura, establece que:

“En caso de transmisión durante el periodo de compromiso de las superficies forestadas, en todo o en parte, se adecuarán las primas a la situación del nuevo titular, debiendo cumplir éste, en todo caso, las condiciones exigibles para la percepción de las ayudas otorgadas”.

##### III

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores, el cambio de titularidad solicitado es perfectamente compatible con la finalidad de la ayuda a la forestación de tierras agrarias, y por consiguiente se considera que no existe obstáculo legal para el cambio de titularidad del expediente n.º 96060138, aceptando el cambio de titularidad de dicho expediente a nombre de la entidad Saloba, S.A.

A la vista de la propuesta formulada por el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y aceptación por parte del futuro beneficiario de la ayuda a la forestación de tierras agrarias, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,

#### RESUELVE:

Dictar resolución accediendo al cambio de titularidad sobre el expediente n.º 96060138, de Antonio Saez Tienza, con DNI n.º 08.207.275-R a Saloba, S.A., con CIF n.º A-78.094.984.

Saloba, S.A., como nueva titular del expediente, no demuestra cumplir en la fecha de solicitud del cambio de titularidad con las condiciones necesarias para ser calificada como agricultor a título principal, por lo que le corresponderán durante el periodo de compromiso que resta por cumplir, de acuerdo al Real Decreto 152/1996, y Decreto 85/1996, las siguientes ayudas:



— Prima compensatoria (29,1633 ha – Titular NO ATP): 3.673,63 €/año (periodo: 2007-2018).

<i>T. MUNICIPAL</i>	<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>RECINTO SIGPAC</i>	<i>USO ACTUAL SIGPAC</i>	<i>SUPERFICIE FORESTADA SIGPAC (ha)</i>
Olivenza	24	14	1	FORESTAL	28,4037
	42	10	5		0,7596
<b><i>SUPERFICIE TOTAL TRAS REVISIÓN DEL EXPEDIENTE:</i></b>					<b><i>29,1633 ha</i></b>

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de ésta (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 20 de abril de 2009. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Juan María Vázquez García.

• • •

*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008060202, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083353)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 7 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008060202, que se transcribe como Anexo a Los Terronales, S.L., con CIF n.º B-10239291, con domicilio a efecto de notificaciones en Apdo. 848, de la localidad de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Con fecha 30 de enero de 2008 tuvo entrada en el O.R.P. Badajoz de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de Los Terronales, S.L., con CIF n.º B-10239291, con domicilio en Apdo. 848, de la localidad de Cáceres, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las



bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### HECHOS

Primero. Con fecha de 10 de marzo de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1 del Decreto 336/2007, en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 3.1, del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a Los Terronales, S.L., con archivo del expediente iniciado n.º 2008060202.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 7 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



*ANUNCIO de 31 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 2008100025, correspondiente a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas. (2009083354)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 28 de mayo de 2009, recaída en expediente número 2008100025, que se transcribe como Anexo a D.ª María Paz Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28964485-X, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santiago, n.º 37, en el municipio de Brozas, provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Infraestructuras Agrarias, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

#### **A N E X O**

“Con fecha 31 de enero de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, a nombre de D.ª María Paz Bernáldez Rodríguez, con NIF n.º 28964485-X, con domicilio en C/ Santiago, n.º 37, de la localidad de Brozas, en la provincia de Cáceres, en virtud del Decreto 336/2007, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta esta Resolución en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### **HECHOS**

Primero. Con fecha de 13 de abril de 2009 fue notificado al interesado trámite de audiencia, ya que una vez revisado su expediente se comprueba que incumple con los requisitos para ser beneficiario de dichas ayudas al no cumplir con el artículo 3.1 del Decreto 336/2007 en cuanto al requisito de ser titular, en el momento de la solicitud, año civil 2008, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Segundo. Que habiendo transcurrido el plazo otorgado por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no se ha hecho efectivo por parte del interesado el requerimiento efectuado por esta Administración.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Artículo 3.1 del citado Decreto en cuanto al requisito de ser titular en el momento de la solicitud, de las parcelas objeto de ayuda en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.



El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tras un trámite de audiencia los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en Extremadura a D.ª María Paz Bernáldez Rodríguez, con archivo del expediente iniciado n.º 2008100025.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 28 de mayo de 2009. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General del SEPAD, por la que se desiste del procedimiento de contratación del servicio de "Atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia".*  
*Expte.: SV-09.019/D. (2009062621)*

Visto el expediente administrativo correspondiente al asunto referido en el encabezamiento y,

RESULTANDO

Primero: Que mediante Resolución de 21 de agosto de 2009, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en uso de las competencias que tiene asignadas en materia de contratación y en ausencia del Secretario



General por Resolución de 15 de junio de 2009 (DOE n.º 117, de 19 de junio de 2009), de la Consejera de Sanidad y Dependencia, resolvió la aprobación del expediente de contratación número SV-09.019/D, que tenía por objeto la contratación de un "Servicio de atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia".

Segundo: Que dicha Resolución de aprobación fue objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), mediante Anuncio insertado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de agosto de 2009.

Tercero: Que el expediente de contratación, se encuentra aún en fase de tramitación, concretamente, en "finalización del plazo de presentación de proposiciones y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos".

#### CONSIDERANDO

- I. Que el precio del contrato debe ser adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, según se establece en el art. 75 de la LCSP.
- II. Que se pone de manifiesto el error cometido en la estimación del precio del contrato, provocando una valoración a la baja en el mismo, puesto que se prevé recibir un elevado volumen de llamadas cuyo coste debe ser asumido por la empresa adjudicataria tanto para las llamadas entrantes como para las salientes.
- III. Que conforme al artículo 25 de la LCSP los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán al principio de buena administración. Por su parte, el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho".
- IV. Que, todavía no se ha emitido la adjudicación provisional del contrato y, por tanto, la Administración está facultada para desistir del procedimiento, tal y como resulta del artículo 139.2 de la LCSP.

De conformidad con todo lo anterior, esta Secretaría General, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2008 (DOE n.º 231, de 28 de noviembre de 2008) de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de contratación,

#### RESUELVE:

Primero: Desistir del procedimiento seguido para la contratación de "Servicio de atención telefónica (Call Center) de información y orientación en materias y cuestiones relacionadas con la aplicación de la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia". Expediente número SV-09.019/D.



Segundo: Publicar la presente Resolución en los mismos medios en los que fue publicada la licitación del contrato objeto de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Señor Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución o, en su caso, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del recurso de reposición, en virtud de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 7 de septiembre de 2009. El Secretario General del SEPAD (P.D. Res. de 24/11/08, DOE n.º 231, de 28/11/08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres perecederos para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur".*

*Expte.: SUM 11/09 CC-SUR. (2009083394)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) Número de expediente: SUM 11/09 CC-SUR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato. Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres perecederos para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Aves, conejos y derivados. Lote n.º 2: Carne fresca. Lote n.º 3. Frutas y verduras frescas. Lote 4. Pescado fresco.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 101, de 28/05/2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 280.562,58 euros.

Importe total: 297.120,31 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	111.420,12 euros
2010	185.700,19 euros

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 23 de julio de 2009.
- b) Contratista:
  - Lote 1. Aves, conejos y derivados: Exproel Extremeña de Productos Elaborados, S.A.
  - Lote 2. Carne fresca: Cárnicas Alcamar, S.L.
  - Lote 3. Embutidos y fiambres: Felipe Derecho y Hermanos, S.L.
  - Lote 4. Pescado Fresco: Pescadería Salgado.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
  - Lote 1. Aves, conejos y derivados: 44.202,60 € (IVA incluido).
  - Lote 2. Carne fresca: 53.548,19 € (IVA incluido).
  - Lote 3. Frutas y verduras frescas: 73.321,75 € (IVA incluido).
  - Lote 4. Pescado fresco: 87.442,90 € (IVA incluido).

Cáceres, a 1 de septiembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/004-2009. (2009083338)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Jad Lajfar (Café Bar San Agustito).

Último domicilio conocido: C/ Évora, n.º 9. 10005 Cáceres.

Expediente n.º: S/004-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, art. 5 y apartado 1 del Capítulo I y apartado 1.c) del Capítulo II, ambos del Anexo II.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 10.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, art. 18.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus arts. 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Sanción: Doscientos euros (200 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Plazo de interposición del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º S/015-2009. (2009083340)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Ángel Vargas Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, n.º 19. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/015-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus arts. 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.



Sanción: Cincuenta euros (50 €).

Órgano resolutorio: Gerente del Área de Salud de Plasencia.

Plazo de interposición del recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/033-2009. (2009083336)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Navarro Montaña.

Último domicilio conocido: C/ Santa Ana, s/n. 10332 Valdelacasa de Tajo.

Expediente n.º: S/033-2009.

Normativa infringida:

- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en sus artículos 12 y 14.1).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.



Sanción propuesta: Sesenta euros (60 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Naval Moral de la Mata.

Instructor: Antonio Palao Ortega.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º S/047-2009. (2009083337)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Lonja Salgado, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Carmen, s/n. (Mercado de Abastos). 10002 Cáceres.

Expediente n.º: S/047-2009.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículos 3 y 4 y Capítulo VI, VIII y IX del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado (BOE núm. 75, de 28 de marzo), artículos 77 y 78.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su artículo 2.1.1.



Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.<sup>a</sup>.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.<sup>o</sup>.

Sanción propuesta: Cien euros (100 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/068-2009. (2009083334)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario, la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Jaime Pedro Zaragoza Gómez.

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, n.º 23-piso 4.º. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: S/068-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), artículo 1.2 (objeto) y artículo 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), artículos 5.1.b), 22 y 28



- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en sus artículos 2.1.1 y 2.2.
- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentos y Productos Alimentarios a Temperatura Regulada en su art. 8, apartados 2 y 4 (referentes a las "condiciones de los productos transportados").
- Orden FOM 238/2003, de 31 de enero, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de mercancías por carretera, en su artículo único.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35.a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos cincuenta euros (250 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Plasencia.

Instructor: Soledad Higuera Bote.

Mérida, a 28 de agosto de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de centro de salud en Suerte de Saavedra".*

*Expte.: CSE/99/1109011435/09/PA. (2009083330)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1109011435/09/PA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de construcción de centro de salud en Suerte de Saavedra (Badajoz).
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe excluido IVA: 112.068,97 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 17.931,03 euros.
- c) Importe total: 130.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 28 de julio de 2009.
- b) Contratista: Fernanda Cáceres Marzal – María José Martínez Pinilla.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 91.640,00 euros (IVA incluido).
- e) Otras Informaciones: Servicio cofinanciado con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

Mérida, a 2 de septiembre de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



## **AYUNTAMIENTO DE ALÍA**

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2009 por el que se hace público el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. (2009083408)*

Transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, durante el que se podrán interponer las alegaciones que se consideren pertinentes por cualquier interesado, dicho reglamento será elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Regulación de Bases de Régimen Local, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Cáceres, en plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación.

Alía, a 19 de mayo de 2009. El Alcalde, GABRIEL ARCHILLA ÁLVAREZ.

### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ALÍA

#### INTRODUCCIÓN

Los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, según lo establecido en los artículos 21.1.j) y 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, —reguladora de las Bases de Régimen Local—, en orden a la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo fundamentalmente, mediante actuaciones de los Ayuntamientos y de los Alcaldes, con la colaboración de un Concejal Delegado de Protección Civil, así como con la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, se determina que podrá crearse un Servicio Civil para el cumplimiento de fines de interés general y que mediante Ley se regularán los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, por lo que parece necesario que, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en la legislación reguladora del Servicio Civil y de la Protección Civil sobre cuanto antecede, se completen los recursos municipales mencionados con la incorporación de los ciudadanos a la Protección Civil, ofreciéndoles así oportunidades para asumir y realizar, voluntariamente, el cumplimiento de los deberes que la Constitución les atribuye en las circunstancias aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Municipio que se vinculará a los Servicios básicos de intervención en emergencias dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas que procedan, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en las leyes sobre prestación personal y de los servicios con carácter obligatorio.



En virtud, los reunidos redactan y aprueban el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este municipio que se transcribe seguidamente y lo someten al Sr. Alcalde-Presidente para su aprobación definitiva y puesta en vigor.

## CAPÍTULO I

### FINALIDAD

#### **Artículo 1.**

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

#### **Artículo 2.**

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

#### **Artículo 3.**

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de la Protección Civil.

#### **Artículo 4.**

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 391 y siguientes del Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de incendios forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN

#### **Artículo 5.**

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

**Artículo 6.**

La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil.

**Artículo 7.**

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena voluntad.

**Artículo 8.**

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional, o vocación.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

**Artículo 9.**

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

**Artículo 10.**

La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. No podrán realizar, amparándose en la agrupación, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

**Artículo 11.**

La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- A) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- B) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por un máximo de tres equipos.



C) La sección, al mando de un jefe de la misma categoría, estará integrada por un máximo de tres grupos de intervención.

D) La unidad de operaciones está compuesta por un máximo de tres secciones a cargo de un jefe común.

### **Artículo 12.**

La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

### **Artículo 13.**

El jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, oídos los voluntarios en Asamblea.

### **Artículo 14.**

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.

Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

Jefe de Equipo, amarillo.

Jefe de Grupo, naranja.

Jefe de Sección, verde.

Jefe de Unidad, rojo.

El jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado.

### **Artículo 15.**

Por la Junta Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

## CAPÍTULO III

### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

### **Artículo 16.**

La formación tendrá como finalidad la orientación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización



de este Servicio Público, así como contribuir a la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de operaciones.

**Artículo 17.**

La actividad formativa se articulará del siguiente modo.

- A) Cursos de captación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.
- B) Cursos de formación básica para los que se incorporen a la Agrupación.
- C) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios.
- D) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los voluntarios.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- A) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.
- B) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- C) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 18.**

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

**Artículo 19.**

Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde y al Concejal Delegado de Protección Civil, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

**Artículo 20.**

Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

**Artículo 21.**

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

**Artículo 22.**

El voluntario deberá incorporarse a la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o Autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

**Artículo 23.**

En ningún caso el voluntariado o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

**Artículo 24.**

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en la artículo 20.

**Artículo 25.**

El voluntariado tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.



## CAPÍTULO V RECOMPENSA Y SANCIONES

### **Artículo 26.**

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento.

Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del jefe de Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

### **Artículo 27.**

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser compensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de medalla al mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

### **Artículo 28.**

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
  - B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
  - C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.
2. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
  - A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.



- B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
  - C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
  - D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.
  - E) La acumulación de tres faltas leves.
3. Serán causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:
- A) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.
  - B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
  - C) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
  - D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.
  - E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.
  - F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
  - G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en su artículo 10.

## CAPÍTULO VI

### RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

#### **Artículo 29.**

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

#### **Artículo 30.**

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

#### **Artículo 31.**

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o



especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21 o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona sinies-trada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

**Artículo 32.**

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

**Artículo 33.**

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

**Disposiciones finales.**

- 1.<sup>a</sup>. Por la Junta Local de Protección Civil, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.
- 2.<sup>a</sup>. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Disposición adicional.**

Para lo no reglado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencia, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)